



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Aprueba Adjudicación Licitación Pública Nro.19/2021 - Adquisición de Bolsas y Accesorios de Ostomía

VISTO el Expediente EX-2020-31971893- -APN-SGGF#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2021-116-APN-D#IOSFA de fecha 15 de julio de 2021, el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS autorizó a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro.19/2021 referido a la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y ACCESORIOS DE OSTOMÍA PARA AFILIADOS IOSFA” y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 a 8, las Especificaciones Técnicas y Apéndices I y II.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cursó las comunicaciones a “Mercados Transparentes S.A.”, a la “Unión Argentina de Proveedores del Estado”, a la “Asociación Argentina de Ostomizados” y a la “Cámara Argentina de Comercio”, habiéndose vinculado en CD-2021-80370198-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación, la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las invitaciones a proveedores del rubro (“Droguería Boedo S.A.”, “Droguería VIP S.R.L.”, “Grupo Farmacéutico Sur S.R.L.”, “Asar Farma S.A.”, “Cardiomed S.A.”, “Cip Insumos Médicos S.R.L.”, “Alfarma S.R.L.”).

Que mediante IF-2021-76101052-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular N°01 (PRÓRROGA), en virtud de consultas realizadas por interesados, siendo evaluadas por el Instituto a los efectos de brindar las respuestas correspondientes.

Que mediante IF-2021-80417069-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular N°02 (ACLARATORIA), comunicó a los invitados e interesados y solicitó su difusión en la página del IOSFA, conteniendo respuestas a las consultas y observaciones efectuadas por interesados.

Que con fecha 03 de Septiembre de 2021 a las 10:00 horas se realizó el Acto de Apertura de Ofertas con las propuestas presentadas por las firmas: “CARDIOMED S.A.”, CUIT: 30-56225961-1 (oferta N°1); “CIP INSUMOS MÉDICOS S.R.L.”, CUIT: 30-71493748-7 (oferta N°2); “ASAR FARMA S.A.”, CUIT: 33-71000057-9 (oferta N°3); “DROGUERÍA MONUMENTO S.A.”, CUIT: 30-71428457-2 (oferta N°4), documento vinculado al expediente en CD-2021-84241611-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2021-82444979-APN-SCC#IOSFA de fecha 3 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que en CD-2021-82514529-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó la verificación a través de la página de AFIP respecto al cumplimiento por parte de los oferentes a lo determinado en Resolución General AFIP N° 4164/E/2017, resultando que la firma “Cardiomed S.A.” poseía deuda fiscal.

Que el 3 de septiembre de 2021 las Garantías de Mantenimiento de ofertas se elevaron a la Subgerencia de Tesorería mediante ME-2021-82579497-APN-SCC#IOSFA, para su guarda y tenencia.

Que el 8 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones ha vinculado en CD-2021-84304830-APN-SCC#IOSFA el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA mediante ME-2021-84274379-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ACTA-2021-84295045-APN-SCC#IOSFA de fecha 8 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA, resultando que el oferente Nro.1 “Cardiomed S.A.” poseía documentación vencida.

Que mediante ME-2021-84273986-APN-SCC#IOSFA de fecha 8 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el expediente licitatorio a la Comisión Evaluadora, solicitando confeccione el Dictamen pertinente de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que el 5 de octubre de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacia emitió ME-2021-94940665-APN-SAFYF#IOSFA con el Informe técnico solicitado por la Comisión Evaluadora, determinando que las ofertas Nro.1 “Cardiomed S.A.” y Nro.2 “CIP Insumos Médicos S.R.L.” no cumplían con la documentación requerida en pliegos.

Que mediante NO-2021-108364597-APN-CEO#IOSFA de fecha 9 de noviembre de 2021, la Comisión Evaluadora informó que los cuatro oferentes de la Licitación Pública Nro.19/2021 no registraban sanciones laborales conforme al Art. 2 de la Ley 26.940, adjuntando como archivos embebidos los Certificados del Registro Público de Empleador con Sanciones Laborales (REPSAL).

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación N°39/2021 mediante IF-2021-108400590-APN-CEO#IOSFA de fecha 9 de noviembre de 2021, recomendando: “(...) 4.1 Declarar admisibles las ofertas de los oferentes N° 3 ASAN FARMA S.A. y N° 4 DROGUERIA MONUMENTO S.A. por ser técnica y administrativamente admisibles.

4.2 Declarar Orden de Mérito N°1 a los siguientes oferentes por ser técnica y administrativamente admisible y cotizar el precio más bajo:

- Oferente N°3 ASAR FARMA S.A. para los renglones N° 81 Y 82, por el importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.771.250,00).

- Oferente N°4 DROGUERIA MONUMENTO S.A. para los renglones N° 3, 4, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 83 por el importe total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 13.574.787,35).

Se deja constancia que los importes totales de pesos expresados precedentemente son el resultado del presupuesto de cada uno de los oferentes multiplicado en la solicitud de gasto Nro 2021002562.

4.3. Declarar Orden de Mérito N° 2 a los siguientes oferentes:

- Oferente 3 ASAR FARMA S.A. para los siguientes renglones 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 78, 79 y 80.

a) Continuar con el proceso de contratación del punto 4.1 ya que los antecedentes obrantes en el presente expediente, cumplen con los requisitos técnicos y administrativos requeridos.

b) Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por parte de los oferentes:

- Oferente 1: CARDIOMED S.A.: No cumple con lo requerido en el punto 2c. de las EETT al no presentar fotocopia certificada de la Habilitación para realizar tránsito Interjurisdiccional de Producto Médico o Trámite de Renovación del mismo.(La solicitud de renovación del certificado en término, implicará la autorización hasta tanto se resuelva el trámite Dispo. ANMAT 2069/18).

-Oferente 2: CIP INSUMOS MÉDICOS S.R.L.: No cumple con lo requerido en el punto 2f. de las EETT al no presentar un listado de al menos 50 farmacias con cobertura nacional, con presencia en cada una de las provincias del país.

Declarar inadmisibles debido que los importes de las ofertas superan lo previsto en el presupuesto por más de un 35% , a los siguientes renglones 1, 2, 5, 9,10, 11, 13, 26, 27, 32, 33, 34, 40, 53, 57, 58 y 60.(...)”.

Que mediante CD-2021-109571759-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó la comunicación del Dictamen de Evaluación de la CEO y la difusión del mismo en la página web del IOSFA, de acuerdo a lo solicitado en ME-2021-109205381-APN-SCC#IOSFA, cumplimentando lo establecido en el Artículo 72° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el 24 de noviembre de 2021 el Dictamen N° IF-2021-114023511-APN-SGAJ#IOSFA, concluyendo: “(...) No habiendo otras observaciones que formular, es opinión de esta Asesoría que previo a emitir el dictamen

solicitado debe procederse a intimar al oferente N° 2 a completar la documentación faltante (...)

Que mediante ME-2021-114422869-APN-SCC#IOSFA de fecha 25 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicita a la Comisión Evaluadora verificar las observaciones vertidas en Dictamen Jurídico IF-2021-114023511-APN-SGAJ#IOSFA e indicar la documentación faltante subsanable que se debería intimar.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones efectuó la intimación al oferente N° 2 “CIP INSUMOS MEDICOS S.R.L.” a fin de que presente la documentación faltante, otorgando el plazo de CINCO (5) días hábiles sin haberse recibido respuesta.

Que mediante NO-2021-119566543-APN-CEO#IOSFA, la Comisión Evaluadora informó a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos que su Dictamen no se modifica y mantiene la vigencia del IF-2021-108400590-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante ME-2021-120743559-APN-SCC#IOSFA de fecha 13 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos la verificación del cumplimiento a lo señalado en Dictamen Jurídico IF-2021-114023511-APN-SGAJ#IOSFA.

Que mediante ME-2021-123331537-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 20 de diciembre 2021, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención concluyendo: “(...) es opinión de esta asesoría que deben ser declaradas jurídicamente inadmisibles las ofertas N° 1 CARDIOMED S.A. y N° 2 de CIP INSUMOS MÉDICOS S.R.L.; y jurídicamente admisibles a las ofertas N° 3 ASAR FARMA S.A. y N° 4 DROGUERIA MONUMENTO S.A.(...)”.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9°, incisos d) y e) y Anexo 1 al Artículo 9° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro.19/2021 para la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y ACCESORIOS DE OSTOMÍA PARA AFILIADOS IOSFA”, por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 35/100 (\$15.346.037,35).

ARTÍCULO 2° - Adjudícase en Orden de Mérito N°1 a los siguientes oferentes:

- Oferente N°3 ASAR FARMA S.A. - CUIT N° 33-71000057-9, para los renglones N° 81 y 82 por el importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA CON 00/100 (\$1.771.250,00)

- Oferente N°4 DROGUERIA MONUMENTO S.A. – CUIT N° 30-71428457-2, para los renglones N° 3, 4, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 83 por el importe total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 35/100 (\$13.574.787,35).

ARTÍCULO 3° - Adjudicase en Orden de Mérito N° 2 al siguiente Oferente:

Oferente N°3 ASAR FARMA S.A. – CUIT N° 33-71000057-9, para los renglones 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 78, 79 y 80 por el importe total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.032.962,00).

ARTICULO 4° - Declárase INADMISIBLE a la oferta N°1 (“CARDIOMED S.A.”) debido a que no cumple con lo requerido en el punto 2c de las Especificaciones Técnicas, por no presentar fotocopia certificada de la Habilitación para realizar tránsito Interjurisdiccional de Producto Médico o Trámite de Renovación del mismo (la solicitud de renovación del certificado en término implicará la autorización, hasta tanto se resuelva el trámite Dispo. ANMAT 2069/18), conforme a lo establecido en el Art.67° sobre “Causales de desestimación Subsanables” del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5° - Declárase INADMISIBLE a la oferta N°2 (“CIP INSUMOS MÉDICOS S.R.L.”) debido a que no cumple con lo requerido en el punto 2f de las Especificaciones Técnicas, al no presentar un listado de al menos 50 farmacias con cobertura nacional, con presencia en cada una de las provincias del país, conforme a lo establecido en el Art.67° sobre “Causales de desestimación Subsanables” del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 6° - Decláranse FRACASADOS a los renglones 1, 2, 5, 9,10, 11, 13, 26, 27, 32, 33, 34, 40, 53, 57, 58 y 60, debido a que los importes de las ofertas superan lo previsto en el presupuesto por más de un 35% .

ARTICULO 7° - Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 8° - Comuníquense a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 9° - Efectúese el registro del compromiso presupuestario previo perfeccionamiento del contrato, conforme lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

ARTICULO 10° - Emítanse las Órdenes de compra correspondientes, en los términos del Artículo 75° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 11°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

